

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 010-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

CONTRATANTE	
ENTIDAD	Corporación Hospital San Juan de Dios – Uniremington de Santa Rosa de Osos
NIT	901249947-8
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Humberto Parra Zuleta
Nº DE IDENTIFICACION	98.464.953 expedida en Gómez Plata
DIRECCION	Carrera 28 No 26 A 34
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	FUNERARIA Y SALA DE VELACIONES EL DIVINO ROSTRO S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	BEATRIZ ELENA RAMIREZ GOMEZ
NIT o CC:	900791195-5
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 25 # 27 – 110, Santa Rosa de Osos – Antioquia, Tel: 8608215 - 3108956384
CONTRATO	
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), IVA INCLUIDO
DURACION	DIEZ (10) MESES, CONTADOS DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
OBJETO	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO CONSTITUYE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE CADÁVERES PRODUCTO DE LAS ATENCIONES DE LA CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS

Entre los suscritos a saber, **JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA**, Identificado con Cedula Nro. **98.464.953**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS**, quien para efectos del presente contrato se llamará la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y, **BEATRIZ ELENA RAMIREZ GOMEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **39.184.489**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **FUNERARIA Y SALA DE VELACIONES EL DIVINO ROSTRO S.A.S**, identificada con Nit. Nro. **900791195 - 5**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y de Conformidad al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, LA CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON, Santa Rosa de Osos, se rige por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez para la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato, lo constituye la Prestación de Servicios de Disección y

 CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 010-2023	
	CÓDIGO: FT-001-19	VERSIÓN: 01
	FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019	

movilización de cadáveres producto de las atenciones de **LA CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON**, Santa Rosa de Osos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes contratantes, se obligan recíprocamente, de la siguiente manera: **A. EL CONTRATISTA.** Se obliga a desarrollar las siguientes actividades en ejecución del objeto del contrato: **1)** Disección y movilización de cadáveres producto de las atenciones de **LA CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON**, Santa Rosa de Osos. **B.** La Entidad se contratante se obliga para con el **CONTRATISTA. 1)** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios prestados. **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados desde el 01 de Enero al 31 de octubre de 2023. **CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), IVA INCLUIDO. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El total del contrato se reconocerá mediante pagos mensuales con cuentas de cobro realizadas por el contratista treinta días después de radicada la factura del mes por el valor pactado a \$100.000.00 IVA incluido por cada disección realizada y con el debido soporte firmado del médico que acompañó el procedimiento, previa certificación del interventor y entrega a entera satisfacción. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según el CDP N° 010 DEL 01 DE ENERO DE 2023 y realizará el Registro Presupuestal Rubro: 212020200802. y realizará el Registro Presupuestal. **SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**; así como tampoco el reconocimiento y pago de salarios ni prestaciones sociales. **OCTAVA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades y formación profesional de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa del **LA CORPORACIÓN. NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obligan a manejar con absoluta discreción y mantener en reserva toda la información de carácter confidencial que obtengan, sea que la información haya sido revelada de forma oral, escrita, magnética o en cualquier otro medio que permita su divulgación. **DÉCIMA. LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, las partes se obligan a suscribir un acta de liquidación donde se establezca la ejecución física y financiera del contrato, el porcentaje de cumplimiento y la declaración de paz y salvo. En

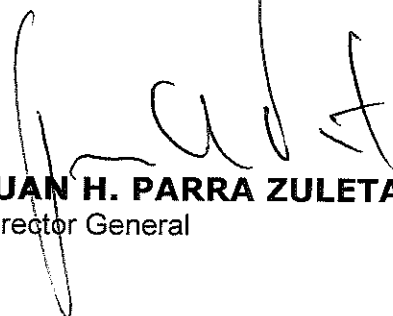
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 010-2023	
	CÓDIGO: FT-001-19	VERSIÓN: 01
	FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019	

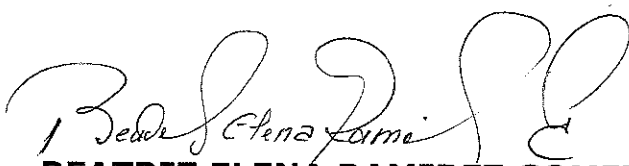
su defecto, establecerán en la misma acta las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes y la fecha exacta para su cumplimiento, cuando a ello haya lugar. En el acta de liquidación bilateral, se dejará constancia expresa de renuncia por parte de los contratantes, a instaurar cualquier forma de reclamación judicial o administrativa derivada de la ejecución del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones u observaciones que en tal sentido sean consignadas en la respectiva acta de liquidación. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la ley. Con la sola suscripción del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CORPORACIÓN** para que descunte la referida suma de los valores pendientes de pago. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **LA CORPORACIÓN** llevará a cabo la interventoría física y financiera del contrato a través de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y realizará los informes de ejecución pertinentes. **DECIMA TERCERA. COMPROMISORIA:** Las controversias relativas a la ejecución y liquidación del presente contrato se resolverán en primera instancia por el mecanismo de la conciliación de acuerdo a las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para el inicio deberá suscribirse el acta de inicio respectiva. **DÉCIMA QUINTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, lo que deberá acreditar en los términos que **LA CORPORACIÓN** lo requiera; especialmente ante el interventor como requisito previo a la cancelación de cada mensualidad. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes formas: **1) Bilateral.** Por acuerdo de las partes formalizado mediante la suscripción de un acta donde conste la voluntad expresa de darlo por terminado anticipadamente. **2) Unilateral.** Por decisión exclusiva de la **CORPORACIÓN** quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre documentación falsa aportada por **EL CONTRATISTA** para suscribir o ejecutar el presente contrato. Así como también, cuando se produzca el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de **EL**

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 010-2023	
	CÓDIGO: FT-001-19	VERSIÓN: 01
	FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019	

CONTRATISTA que afecte la prestación del servicio de salud. **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **3)** Mal manejo comprobado del equipo. **4)** Mora en el pago. **DECIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o prohibición establecidas en la ley. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** No son exigibles las garantías en razón a la cuantía del contrato lo previsto en el numeral 16 del estatuto de contratación de la entidad aprobada mediante acuerdo de junta directiva Nro. 002 del riesgo 20 noviembre de 2018 y atendiendo la naturaleza del riesgo vinculada con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como interventoría cercana realizada mes a mes. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: La propuesta de Servicios presentada por **EL CONTRATISTA** a la **CORPORACIÓN**, Certificado de disponibilidad presupuestal, Certificado de registro presupuestal, copia del NIT, fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia del RUT, copia del certificado de la policía, Certificado Cámara y Comercio y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de Contraloría de no tener responsabilidad fiscal, formato hoja de vida persona jurídica, certificado bancario.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el día primero (01) de Enero del 2023.


JUAN H. PARRA ZULETA
 Director General


BEATRIZ ELENA RAMIREZ GOMEZ
 Representante Legal
 Funeraria y sala de velaciones el Divino Rostro
 S.A.S

Revisó: Carlos Cesar de Jesús Calle Posada
Asesor Jurídico.